

## CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA INSTRUMENTAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES INTEGRADAS EN EL PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

### INTERVIENEN

De una parte, David Lucas Parrón, Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 133/2023, de 21 de febrero, en nombre y representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias.

De otra, Inés Rey García, en su calidad de Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña, en virtud del Acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 17 de junio de 2023, y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2023, debidamente facultado para este acto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica suficiente para la firma de este Convenio, a cuyo efecto

### EXPONEN

**Primero.** Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tiene encomendadas la propuesta y ejecución de la política del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de las infraestructuras de transporte terrestre, aéreo y marítimo, de competencia estatal; de control, ordenación y regulación administrativa de los servicios de transporte correspondientes, a fin de garantizar una movilidad segura y sostenible, basada en criterios de justicia social; de impulso de la movilidad sostenible, en su dimensión social, económica y medioambiental, incluyendo el impulso a la movilidad activa.

**Segundo.** Que el Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 2021, ha adoptado un Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concebido como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro. Entre sus componentes o líneas de acción está, como componente 1, el Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos que responde principalmente a dos de los cuatro ejes transversales del Plan de Recuperación: transición ecológica y digitalización.

**Tercero.** Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana lidera, junto al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico el componente 1, Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos, correspondiéndole, entre otras, la gestión de las subvenciones a favor de los Ayuntamientos

para la ejecución, entre otras, de proyectos de tipo “global” para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones, que recojan el conjunto de inversiones que requiere esa implantación, así como a la transformación digital y sostenible del transporte colectivo e impulso a la movilidad saludable.

**Cuarto.** Que, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España establece que, con cargo a la inversión 1 de la Componente 1 pueden financiarse proyectos de entidades locales que consistan en medidas para priorizar el transporte colectivo y la movilidad activa. Los municipios en los que se desarrollen deben tener más de 50.000 habitantes o ser capitales de provincia. Asimismo, se exige que las actuaciones de esta medida tengan al menos un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este coeficiente se alcanza si las actuaciones se pueden encuadrar en el campo de intervención 048 “medidas de calidad del aire y reducción del ruido”. Estas ayudas contribuyen a los siguientes objetivos según la Decisión de Implementación del Consejo (CID por sus siglas en inglés):

Objetivo n.º 7 del CID: cuarto trimestre 2024. Importe: 1.500 millones de euros. Presupuesto invertido en adquisiciones o concedido por los municipios destinado a fomentar la movilidad sostenible.

Objetivo n.º 9 del CID: cuarto trimestre 2025. Valor: 280: Proyectos finalizados de fomento de la movilidad sostenible, especialmente en zonas urbanas y metropolitanas.

**Quinto.** Que, el Ayuntamiento de A Coruña suscribió con fecha 25 de mayo de 2021 un Convenio marco con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para el desarrollo de un área de intermodalidad de transporte de viajeros en A Coruña-San Cristóbal y su entorno urbano. Entre las actuaciones previstas en el Convenio, figura la nueva estación de autobuses y la remodelación de la estación ferroviaria de A Coruña-San Cristóbal, correspondiendo a la Xunta de Galicia la redacción del proyecto de la terminal de autobuses, a Adif la del proyecto de la estación ferroviaria y de los elementos comunes.

Posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2022, se suscribe entre la Xunta de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias un convenio específico para establecer su colaboración en la construcción de los elementos comunes y en la construcción y explotación de la nueva terminal de autobuses. En virtud del Convenio, el Ayuntamiento de A Coruña asume el compromiso de financiar el 10% de la ejecución del proyecto de elementos comunes y el 40% de la ejecución del proyecto de la terminal de autobuses, con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento y a cualquier otra fuente de financiación, tales como los previstos para el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

**Sexto.** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su artículo 22.2 a) respecto a los procedimientos de concesión de las subvenciones, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; señalando que, a estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de

concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”. El artículo 65.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, añade que también debe estar determinado expresamente el objeto en el estado de gastos del presupuesto.

**Séptimo.** Que la Disposición adicional centésima décima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prevé una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de A Coruña por importe de 9.092 miles de euros, para lo que se dota el crédito necesario en la Sección 17 «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana» de los Presupuestos Generales del Estado, Servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», Programa 45AA «C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes», concepto 767 «Al Ayuntamiento de A Coruña, para la ejecución de actuaciones integradas en el Programa para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la transformación del transporte urbano y metropolitano. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

**Octavo.** Que la citada Disposición adicional centésima décima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece que esta subvención se hará efectiva en la forma que se establezca en el correspondiente convenio regulador, y que para su ejecución y desarrollo no será de aplicación lo establecido en el apartado 7.b) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en su correspondiente desarrollo reglamentario, pudiendo en consecuencia concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación, siempre que no exista exceso de financiación de las subvenciones percibidas desde distintas Entidades públicas respecto del coste de la actividad, y que cada subvención financie y justifique costes completamente diferenciados de las demás.

**Noveno.** Que, dado que la subvención se financia con cargo a créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el convenio regulador ha de contener la exigencia expresa al beneficiario del cumplimiento de la normativa aprobada para la gestión y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Décimo.** Esta subvención no constituye una ayuda de estado en los términos previstos en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.** *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de A Coruña para la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula segunda, integradas en el Programa para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la transformación del transporte urbano y metropolitano, en el marco del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU).

## **Segunda. Actuaciones**

La actuación del Ayuntamiento de A Coruña financiable con cargo a la subvención objeto del convenio será el Proyecto de Terminal de Autobuses integrada en el Área intermodal de A Coruña-San Cristóbal.

El importe total estimado de esta actuación asciende a TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (32.446.301,28 €, IVA incluido), de los cuales corresponde financiar al Ayuntamiento de A Coruña un total de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (12.978.520,51 €, IVA incluido), todo ello de acuerdo con el Convenio de 22 de marzo de 2022 suscrito con la Xunta de Galicia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias referido en el expositivo quinto.

El importe máximo financiable con cargo a esta subvención a favor del Ayuntamiento de A Coruña para esta actuación asciende a NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL EUROS (9.092.000 €).

Figura como Anexo I al Convenio la Memoria Técnica y Financiera elaborada por el Ayuntamiento de A Coruña que recoge la descripción general de las actuaciones objeto de la subvención incluyendo sus principales necesidades, objetivos, alcance y planificación de las actividades en las que se descomponen, así como el coste estimado de las actuaciones y el importe financiable con la subvención.

Esta actuación podrá ser ejecutada directamente por el Ayuntamiento de A Coruña o mediante convenio con otras administraciones o entidades. En todo caso el Ayuntamiento deberá establecer mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar en el caso que sean terceras entidades, contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores y para el seguimiento de la actuación, así como para el cumplimiento de todas las obligaciones. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

El Ayuntamiento en desarrollo del Convenio suscrito con la Xunta de Galicia y el ADIF el 22 de marzo de 2022 para los elementos comunes y la terminal de autobuses del Área de Intermodalidad de A Coruña (BOE 16 de mayo de 2022), podrá acordar y trasladar a la Xunta de Galicia –como órgano de contratación de las obras de la terminal de autobuses- las obligaciones documentales y justificativas derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de A Coruña en el cumplimiento de estas obligaciones y el deber de vigilancia que debe ejercer el ayuntamiento sobre la actuación de la Xunta de Galicia al respecto. El citado acuerdo será comunicado al Ministerio, que podrá requerir su adecuación a los términos del presente convenio.

## **Tercera. Costes subvencionables**

Son costes subvencionables mediante la financiación objeto de este convenio los derivados de las actuaciones descritas en la Cláusula Segunda y Anexo I que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser conformes con la normativa local, autonómica, nacional y de la Unión Europea aplicable.
- b. Estar relacionados de manera indubitada con la actuación objeto de la ayuda, y sean necesarios para su ejecución y realizados en el plazo establecido en la convocatoria.
- c. Ser reales y abonados efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la convocatoria. Cuando se utilicen medios de pago diferido (entre otros: cheque, pagaré, letra de cambio aceptada, etc.) solo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo citado.
- d. Existir constancia documental sobre su realización de modo que puedan ser verificables.

Los costes subvencionables deberán ajustarse a las siguientes categorías:

- a. Las obras relativas a la construcción de la terminal de autobuses.
- b. Las contrataciones externas de gestión, ingeniería, implementación y seguimiento.
- c. Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas.
- d. La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- e. Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de una actuación, como parte de ésta. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de las actuaciones.
- f. Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados a las actuaciones y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

No serán subvencionables:

- a. El Impuesto sobre el Valor Añadido ni ninguna otra tasa, impuesto o tributo.
- b. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias
- c. Seguros suscritos por el solicitante.
- d. Costes financieros.
- e. Cualquier gasto de operación o mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la Administración.

#### **Cuarta. Presupuesto y Plazo de ejecución**

Se consideran incluidas en el ámbito del presente convenio las actuaciones descritas en la cláusula segunda, con los costes indicados en el Anexo I. Para cada una de ellas se incluye su objeto, el coste total y una programación prevista durante la vigencia del convenio. En los casos en que proceda, se especificarán las fases de ejecución, que serán las que posteriormente se irán comprobando periódicamente.

Las actuaciones objeto de convenio podrán haber sido iniciadas con anterioridad a la firma del convenio. El periodo de ejecución material de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, así como de los pagos reales y efectivos, estará comprendido entre 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2025. No serán financiados contratos licitados o convenios firmados antes del 1 de febrero de 2020.

#### **Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento de A Coruña**

1. El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a:
  - a. Desarrollar, por sí mismo o mediante convenio con otras administraciones o entidades, las actuaciones previstas en la cláusula Segunda y Anexo I, con sujeción, respecto a los contratos que celebren, a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.
  - b. Presentar informes semestrales sobre el estado de las actuaciones que abarcará desde la fecha de inicio de las actuaciones (serán acumulativos) hasta el 31 de marzo (informe del primer semestre) o hasta el 30 de septiembre (informe del segundo semestre) de cada año. El informe correspondiente al primer semestre deberá ser presentado en el mes de abril de cada año, mientras que el informe correspondiente al segundo semestre se presentará en el mes de octubre. El último período de reporte abarcará desde el inicio hasta la fecha de finalización de las actuaciones, y deberá acreditar la totalidad de contratos licitados y adjudicados. Los informes incluirán:
    - i. Información acerca del grado de cumplimiento de los objetivos, hitos de funcionalidad e indicadores establecidos para el seguimiento de la subvención.
    - ii. Descripción de las partes más relevantes de las especificaciones técnicas que prueben la alineación de la actuación con los objetivos de la inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
    - iii. Riesgos detectados o desviaciones producidas, en su caso, respecto a lo previsto en el convenio, evaluando el impacto que puede suponer en el cumplimiento de los hitos y objetivos y describiendo las medidas correctoras y/o de contingencia a adoptar.
    - iv. Planificación actualizada de los trabajos pendientes de desarrollar e información sobre las necesidades de financiación, sobre los contratos licitados o convenios formalizados, así como información sobre aspectos medioambientales o publicitarios.
    - v. Los enlaces de la publicación de cada uno de los contratos que celebre en la Plataforma de Contratación del Estado o Boletín Oficial online donde aparezcan

los datos de licitación y adjudicación del contrato. Cuando no sea preceptiva la publicación de la licitación/adjudicación (en caso de contratos menores, negociados sin publicidad o de emergencia, encargos a medio propio o convenios), el beneficiario deberá indicar tal circunstancia y adjuntar la documentación acreditativa correspondiente. Estos enlaces podrán proporcionarse también a través de la herramienta CoFFEE.

- c. Presentar, en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de finalización de la actuación prevista en la Cláusula Segunda, con posibilidad de prórroga por circunstancias debidamente justificadas, un informe final que deberá recoger de manera objetiva el estado de implementación de todas las actuaciones y resaltar todas las desviaciones existentes, si las hubiera, con respecto a lo dispuesto en el presente convenio. A fin de poder verificar la finalización de la actuación, el beneficiario deberá presentar acreditación de los pagos realizados en virtud de los instrumentos jurídicos utilizados para ello.
- d. Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana cualquier contratación, convenio o adenda a los convenios existentes, que formalice con terceros para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.
- e. Garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada al menos durante cinco (5) años.
- f. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- g. Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

2. En su calidad de entidad ejecutora de actuaciones subvencionadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas a estas entidades en la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021 por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se detallan en el Anexo II al Convenio. En concreto, deberá atender las obligaciones de información a través de la plataforma CoFFE, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3. En relación con los contratos licitados con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 25 de enero, por la que se regula el procedimiento de análisis

sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento beneficiario, en su calidad de decisor de la operación en los términos de esta Orden, deberá cumplir con las obligaciones exigidas, entre otras:

- a. Firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, conforme al Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV del convenio. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.
- b. Iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento.

4. El Ayuntamiento de A Coruña deberá garantizar el pleno respeto a la normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

5. El Ayuntamiento de A Coruña queda sujeto a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. En el caso en que la actuación sea llevada a cabo por otra administración o entidad en virtud de un convenio u otro instrumento jurídico, el Ayuntamiento de A Coruña deberá establecer mecanismos que aseguren el cumplimiento de estas obligaciones trasladándolas, cuando sea necesario, a la entidad que va a ejecutar la actuación, todo ello sin perjuicio de la obligación de reintegro por parte del Ayuntamiento en su caso.

### **Sexta. Subcontratación**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional centésima décima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, para la ejecución y desarrollo de la actividad subvencionada no será de aplicación lo establecido en el apartado 7.b) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en su correspondiente desarrollo reglamentario, pudiendo en consecuencia el Ayuntamiento de A Coruña concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación, siempre que no exista exceso de financiación de las subvenciones percibidas desde distintas Entidades públicas respecto del coste de la actividad, y que cada subvención financie y justifique costes completamente diferenciados de las demás.

### **Séptima. Financiación**

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana financiará las actuaciones descritas en la cláusula Segunda y en el Anexo I, con un límite máximo de 9.092.000 euros, con cargo a la dotación consignada en la Sección 17 «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana» de los Presupuestos Generales del Estado, Servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», Programa 45AA «C01.I01 Zonas de bajas emisiones y

transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes», concepto 767 «Al Ayuntamiento de A Coruña, para la ejecución de actuaciones integradas en el Programa para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la transformación del transporte urbano y metropolitano. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

### **Octava. Forma de pago**

1. El pago de la subvención se realizará tras la formalización del presente convenio, antes del 31 de diciembre de 2023.

2. De conformidad con el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Ayuntamiento de A Coruña queda exonerado de la constitución de garantías por el pago anticipado previsto en esta cláusula por su condición de administración pública.

3. Con carácter previo al pago de la subvención, el Ayuntamiento de A Coruña deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en los artículos 18 al 29 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Novena. Compatibilidad**

1. Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles y acumulables con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, siempre que no se destinen a cubrir los mismos costes y se cumplan las condiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Estas subvenciones no serán compatibles con subvenciones procedentes de otros programas o fondos europeos que pudieran concederse para la misma finalidad. A efectos de acreditar esta circunstancia, el Ayuntamiento beneficiario deberá presentar declaración responsable de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo V. Sí será compatible con otras subvenciones provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, siempre que no se destinen a cubrir los mismos costes y se cumplan las condiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. En ningún caso la suma de las subvenciones compatibles podrá superar el 100% de los costes subvencionables.

### **Décima. Justificación**

El Ayuntamiento de A Coruña deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones y en todo caso antes del 30 de marzo de 2026.

Este plazo puede ser prorrogado por circunstancias debidamente justificadas. Esta justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

- a. Un informe de un auditor designado por el Ayuntamiento, que podrá ser un Interventor público o un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite que la subvención recibida se ha empleado en las actuaciones para las que le fue otorgada y en el plazo previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria y certificando que se han cumplido los objetivos de acuerdo con los valores de los indicadores reflejados en la resolución de concesión de las ayudas, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que acredite lo expuesto anteriormente.
- b. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención a la que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (incluyendo las actas de recepción o certificado de conformidad de las obras, certificación final o cualquier otro informe que avale los resultados como informes técnicos de la dirección de obra). La memoria llevará como adjunto el informe final de la actuación regulado en la cláusula quinta, punto uno, letra c.
- c. Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, con el contenido mínimo obligatorio que impone el artículo 74.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esto es, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- d. Enlaces a la Plataforma de contratación donde se hubiera publicado la licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- e. Reportaje fotográfico de las actuaciones, infraestructuras, equipos e instalaciones finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones y las placas de características de los mismos, así como capturas de pantalla cuando la actuación sea un producto software.
- f. Información y enlace al sitio de Internet del Ayuntamiento beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde dicha beneficiaria informa al público del apoyo obtenido, donde conste una referencia a la actuación subvencionada y al nombre del programa haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.
- g. Información descriptiva de la existencia de una contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas (entre otra: ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores).
- h. Declaración responsable que acredite la existencia de otras ayudas o subvenciones cobradas para la misma actuación o finalidad.
- i. Declaración responsable, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario o de terceros a los que el beneficiario haya

encomendado la ejecución la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, que se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales, de calidad del aire, residuos y vertidos nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión de las actuaciones objeto de ayuda.

- j. Declaración responsable del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente ex post de cada una de las actuaciones subvencionadas incluidas en el expediente, según los modelos publicados en la web del MITMA.

Estas certificaciones y declaraciones responsables deberán ser aportadas por el Ayuntamiento de A Coruña. Si la actuación se ejecuta por otra administración o entidad en virtud de un convenio, el Ayuntamiento podrá trasladar la obligación de aportar esta documentación y la cuenta justificativa podrá contener certificaciones y facturas emitidas por los contratistas ejecutores materiales y abonadas por la administración o entidad a quien se haya encomendado la actuación vía convenio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de A Coruña en el cumplimiento de estas obligaciones y el deber de vigilancia que debe ejercer el ayuntamiento al respecto.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas por el Ayuntamiento beneficiario en los términos y por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, procederá el reintegro:

- a. Por la no justificación en plazo por parte del Ayuntamiento beneficiario de la ayuda, salvo que se conceda una prórroga de este plazo por circunstancias debidamente justificadas.
- b. En el caso de que el Ayuntamiento beneficiario no facilitase la exhibición de los documentos originales solicitados en el plazo que se señale, salvo que se conceda una prórroga de este plazo por circunstancias debidamente justificadas.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. En virtud del artículo 216 del Real Decreto – ley 5/2023, de 28 de junio, quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de la operación haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando se hayan alcanzado los objetivos asignados para la ejecución de dicho Plan y no concurran otras causas de reintegro.

#### **Décima primera. Régimen sancionador.**

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el Ayuntamiento beneficiario se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el

título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título IV de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Décima segunda. Comisión de Seguimiento.**

1. Se crea una comisión mixta de seguimiento y control de este convenio que estará presidida por el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y que contará con cuatro vocales:

- a. Dos vocales en representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- b. Dos vocales en representación del Ayuntamiento de A Coruña, que ostentarán la secretaría de la comisión y una vocalía.

2. La comisión mixta se reunirá con carácter general a lo largo del plazo de ejecución del convenio en sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes.

3. Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o telemática, por videoconferencia.

4. Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- a. Control de la programación y seguimiento de las actuaciones del convenio.
- b. Analizar y proponer solución a las dudas que se susciten en la interpretación de este convenio.
- c. Garantizar el intercambio de información entre las administraciones firmantes de este convenio.
- d. Analizar el grado de ejecución del convenio, proponiendo las modificaciones necesarias para garantizar la ejecución y financiación de las inversiones y gastos de explotación previstos en el mismo que constituyen su objeto con carácter finalista, incluyendo el acuerdo para la prórroga del plazo previsto en la cláusula DÉCIMA TERCERA, cuando así lo justificase el cumplimiento de los fines del convenio.
- e. Informar al órgano concedente de la subvención de los acuerdos y resultados alcanzados por la comisión de seguimiento.

5. En lo no previsto de forma expresa en el convenio para la comisión de seguimiento, serán de aplicación las normas reguladoras de los órganos colegiados contenidas en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al presidente de la comisión las facultades previstas en el artículo 19 de la citada Ley.

La presidencia ostentará voto dirimente en caso de empate a efectos de adoptar acuerdos en el seno de la comisión.

Si algún representante de la comisión no pudiera asistir a la reunión, ni tampoco su suplente, si lo hubiera, delegará su voto en otra persona integrante de la comisión.

### **Décima tercera. Modificación.**

1. Las condiciones establecidas en el convenio, incluyendo las modificaciones en los costes inicialmente presupuestados, podrán ser modificadas por acuerdo de los firmantes, siempre que los cambios no alteren la naturaleza u objetivos de la subvención ni supongan un cambio sustancial en el conjunto de actuaciones subvencionadas, por alguno de estos motivos:

- a. Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención debidamente justificada.
- b. Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.

2. La modificación del plazo de ejecución podrá autorizarse por circunstancias debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del plazo, pese a haberse adoptado, por parte del Ayuntamiento beneficiario, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles, siempre que no exista riesgo de cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos por España en Decisión de Implementación del Consejo (CID por sus siglas en inglés) a los que contribuya el programa C1.11 de ayudas.

3. La modificación de las condiciones establecidas en el convenio se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, tal y como exige el artículo 64 del Reglamento de la General de Subvenciones.

### **Décima cuarta. Inspección y control**

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio y el mantenimiento y operación de las actuaciones subvencionadas, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Intervención General de la Administración del Estado o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar al Ayuntamiento beneficiario, en cualquier momento y al menos durante 5 años a contar desde la fecha de conclusión del plazo de justificación, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas), pudiendo requerirse su registro en el Sistema Informático habilitado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la comprobación de que los proyectos cumplen con los criterios establecidos.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá (deberá, en el caso de empleados de MITMA) poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.

El Ayuntamiento acepta la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Décima quinta. Publicidad**

1. En todas las referencias que realice el Ayuntamiento beneficiario, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones subvencionadas en virtud del convenio, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 31 de su Reglamento, en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del Plan.

2. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad, el Ayuntamiento de A Coruña deberá:

- a. Firmar el documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación recogidas en el art. 9 Orden HFP/1030/2021 y Guía de obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el modelo publicado en la web del MITMA y recogido en el Anexo VI.
- b. Acreditar acciones de comunicación que garanticen la adecuada identificación del origen de la financiación mediante fotos, capturas de pantalla, notas de prensa, publicaciones en redes sociales, etc.
- c. Designar a una persona responsable en materia de comunicación y comunicar su nombre, apellidos, cargo y datos de contacto (correo electrónico y teléfono móvil) al correo de comunicación de la Autoridad Responsable [ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es](mailto:ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es)
- d. En su caso, deberán cumplir además con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

3. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

#### **Décima sexta. Vigencia**

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto en lo que se refiere al apartado 2 de la cláusula novena y a la cláusula décima que mantendrán su vigencia hasta que finalice el procedimiento de justificación y, en su caso, reintegro de los importes no justificados y tramitación del eventual procedimiento sancionador. Este período de vigencia podrá ser ampliado por acuerdo de las partes.

### **Décima séptima. Extinción**

1. El convenio se extinguirá por:

- a. El transcurso de su plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, previo requerimiento efectuado por la parte no incumplidora.

2. En el supuesto de resolución anticipada del convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento levantará acta de la situación administrativa y económica en que se encuentren las obligaciones o derechos reconocidos por parte del Ayuntamiento de A Coruña y por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

### **Décima octava. Naturaleza, régimen jurídico aplicable y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes relativas a la interpretación y ejecución de las obligaciones que en aplicación de este convenio no queden resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

## ANEXO I

### Memoria Técnica y Financiera

#### Descripción general de las actuaciones (necesidades, objetivos, alcance y planificación de actividades):

Los objetivos de la actuación consisten en:

- a) Ejecutar la nueva terminal de autobuses dentro del área de intermodalidad de transporte de viajeros en A Coruña-San Cristóbal y su entorno urbano.
- b) Integrar plenamente los autobuses interurbanos y los autobuses urbanos con el ferrocarril.
- c) Fomentar la movilidad sostenible con la potenciación del transporte público y el fomento de la intermodalidad como medio de transporte.
- d) Conseguir un óptimo funcionamiento de la nueva estación de autobuses y su integración con el medio urbano.
- e) La estación de autobuses, contará conforme a lo dispuesto en el Convenio de 25 de mayo de 2021 (BOE de 8 de julio de 2021), con:
  - Un edificio de viajeros situado en contacto con la pasarela peatonal.
  - Una planta baja para aparcamientos de turismos.
  - Una planta intermedia para dársenas de autobuses.
  - Un cubrimiento ligero en consonancia con el de la estación de ferrocarril.

Las actuaciones propuestas contribuyen a los objetivos del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por cuanto:

- a) Contribuyen a la movilidad sostenible de fórmulas alternativas al vehículo privado, fundamentalmente a través del impulso del transporte colectivo.
- b) Impulsan y contribuyen a la intermodalidad entre las fórmulas de transporte colectivo complementarias: autobuses y ferrocarril.
- c) Contribuyen a la descarbonización al propiciar el empleo de modos de transporte público alternativo al vehículo privado.

Impacto de la actuación:

- Contribuye al cumplimiento de los objetivos de descarbonización y calidad del aire asumidos internacionalmente. Realiza una transformación del entorno urbano de la futura terminal de autobuses en un área de intermodalidad, para facilitar los desplazamientos en modos activos (a pie y en bicicleta), así como del sistema de transporte público en las ciudades y entornos metropolitanos, el incremento de la penetración de la movilidad eléctrica y el apoyo a las inversiones necesarias para la creación de zonas de bajas emisiones en los municipios de más de 50.000 habitantes.

- Contribuye a una mayor accesibilidad de los ciudadanos al transporte público al integrarse en un área de intermodalidad junto con la estación ferroviaria.
- Contribuye a que la movilidad sostenible tenga facilidad para desarrollarse en el entorno urbano.
- Tiene un impacto positivo en la prevención del cambio climático, al propiciar la utilización del transporte público, conforme a lo previsto en la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética.
- Contribuye a la transformación digital y sostenible del sector del transporte público.
- Impulsar las inversiones para el fomento de la movilidad activa, contribuyendo a la reducción de la dependencia del vehículo privado.
- Facilita a las administraciones las inversiones necesarias para la provisión de un sistema de transporte público digital y sostenible, así como herramientas de gestión digitales del tráfico y la movilidad.

### **Impacto en accesibilidad universal e igualdad de género:**

Contribuye a la accesibilidad universal al integrar en un mismo área de intermodalidad la estación de autobuses junto a la estación ferroviaria.

Igualmente, la terminal de autobuses se integra en un entorno de centralidad urbana, próximo a Instituciones Públicas, como la Xunta de Galicia, Registro de la Propiedad e importantes equipamientos comerciales.

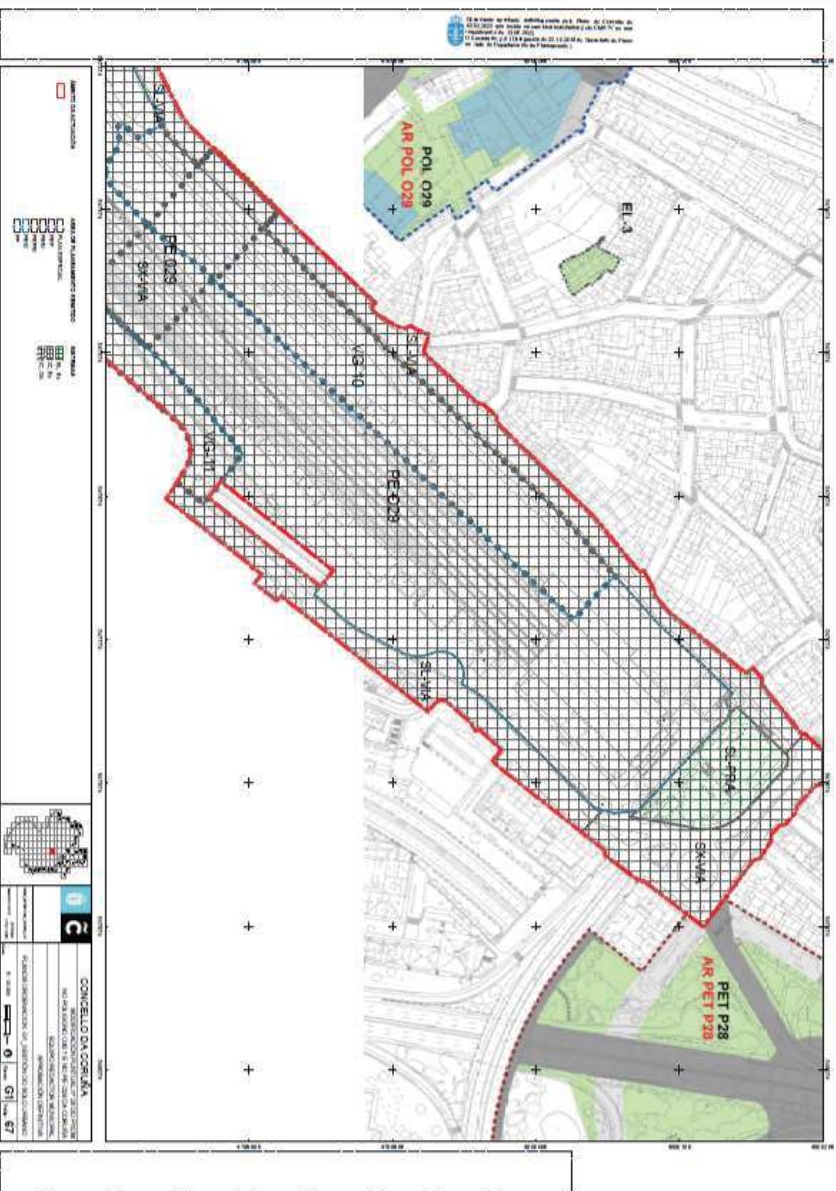
Igualmente, se halla conectado a la red de transporte urbano, a efectos de facilitar los desplazamientos por el término municipal de A Coruña.

La terminal de autobuses se implanta en un entorno urbano seguro, consolidado y colmatado, sin zonas oscuras o de baja iluminación.

A tal efecto, se relaciona con la mejora del espacio urbano que asumirá el Ayuntamiento de A Coruña, en virtud del Convenio de 25 de mayo de 2021, con el fin de reurbanizar las Avenidas de la Sardiñeira y del Ferrocarril que conforman el entorno urbano inmediato y próximo a la futura terminal de autobuses.

Contribuirá al principio de igualdad de oportunidades, por cuanto al garantizar el acceso a un transporte público, sostenible y seguro, permitirá una mejor movilidad en tiempo y en coste razonable, lo que puede contribuir al acceso a una mayor empleabilidad al aumentar el ámbito de oportunidades geográficas.

### **Plano de la actuación:**



**Coste estimado e importe financiable con esta subvención:**

Actuación	Importe máximo financiable con cargo a la subvención	Coste global estimado
Proyecto de Terminal de Autobuses integrada en el Área intermodal de A Coruña-San Cristóbal	9.092.000 € (IVA no financiable)	32.446.301,28 €, IVA incluido

**Fuentes de financiación:**

Coste global estimado	Importe a financiar por Xunta de Galicia (con fondos propios o PRTR) (60% del total)	Importe a financiar por Ayuntamiento a Coruña (40% del total)	
		Importe máximo financiable con cargo a esta subvención	Resto de importe a financiar por Ayuntamiento
32.446.301,28 € €, IVA incluido	19.467.780,77 € (IVA incluido)	12.978.520,51 € (IVA incluido)	9.092.000 € (no subvencionable IVA)
			3.886.520,51 €

Las **fuentes de financiación** previstas son:

- Fondos PRTR - Next Generation EU en el marco de la Componente 1, Inversión 1, tanto del programa de ayudas a municipios como del programa de transferencias a CCAA.
- Fondos propios del Ayuntamiento de A Coruña
- En su caso, fondos propios de la Xunta de Galicia.
- No está prevista la financiación de ningún otro fondo europeo (FEDER, CEF, etc.)

Las cantidades anteriormente señaladas pueden ser objeto de variación como consecuencia de que se halla en tramitación una adenda al Convenio suscrito entre la Xunta de Galicia, el ADIF y el Ayuntamiento de A Coruña, suscrito el 22 de marzo de 2022, con respecto a la ejecución de la terminal de autobuses, sin que la citada adenda afecte al importe de la subvención nominativa.



## ANEXO II

**Obligaciones impuestas al beneficiario por la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021 por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

1. El Ayuntamiento de A Coruña deberá:

- a) Cumplir las obligaciones de justificación de las actuaciones subvencionadas descritas en el apartado ii) del presente anexo.
- b) Cumplir los hitos y objetivos establecidos en el Anexo III.
- c) Registrar en el Sistema Informático habilitado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (CoFFEE) la comprobación de que los proyectos cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial (cumplimiento hitos críticos y no críticos), vía certificado e incorporación de documentación acreditativa, siguiendo las indicaciones de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- d) Registrar en el Sistema Informático CoFFEE el progreso de los indicadores más desagregados que componen el Subproyecto en el plazo que se dé para ello de acuerdo a las instrucciones de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Incorporar la correspondiente documentación acreditativa.
- e) Garantizar el cumplimiento del etiquetado climático de esta actuación. En concreto, se exige que las actuaciones tengan al menos un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este coeficiente se alcanza si las actuaciones se pueden encuadrar en el campo de intervención 048 “medidas de calidad del aire y reducción del ruido”.
- f) Garantizar el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) en todas sus actuaciones, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en cualquier otra norma específica que se pudiera establecer a nivel nacional y europeo en relación al cumplimiento de dicho principio. Al efecto, será necesario rellenar la “Declaración responsable del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente” ex ante para cada tipología de actuación, según los modelos de la web del MITMA. Asimismo, deben completarse las declaraciones ex post para aquellas actuaciones ya finalizadas.
- g) Garantizar la evaluación de riesgo de fraude de su órgano gestor según los modelos recogidos en los anexos II.B.5 y III.C de la Orden HFP/1030/2021, así como el resto de autoevaluaciones recogidas en los anexos de la citada Orden.

- h) Elaborar un “Plan de medidas antifraude” para garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses que, en virtud del artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, deberá estar aprobado en un plazo inferior a 90 días desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- i) Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y definir un procedimiento para abordar conflictos de intereses, según el modelo publicado en la web del MITMA y recogido en el Anexo IV.
- j) Acreditar la no concurrencia de otros fondos europeos no compatibles mediante declaración firmada por el Secretario/Interventor, según el modelo publicado en la web del MITMA y recogido en el Anexo V.
- k) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación recogidas en el Anexo VI.
- l) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La entidad beneficiaria deberá disponer y conservar toda la documentación anterior durante al menos un período de cinco años a partir del pago del saldo final, que podrá ser requerida como parte de la documentación a reportar al Sistema Informático del Ministerio de Hacienda y Función Pública o por cualquiera de los organismos de control habilitados.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de A Coruña deberá directamente o a través de la entidad a la que encomiende la ejecución:

- a) Cumplir con los requerimientos trimestrales de identificación de los beneficiarios finales de cada procedimiento de licitación y del contenido exigido en los procedimientos de licitación en el formato que defina la OIP – IGAE (Anexos IV.B, IV.C de la Orden HFP/1030/2021).
- b) Cumplir con los requerimientos de identificación de contratistas y subcontratistas con el estándar mínimo de significación económica que se detalla en el artículo 8.4 de la Orden HFP/1030/2021 necesarios para configurar la Base de Datos de los Beneficiarios de Ayudas, Contratistas y Subcontratistas.
- c) Generar y formalizar el Informe de Gestión semestral y el informe de previsiones previstos en el Art. 12.5 y 12.6 de la Orden HFP/1030/2021, de acuerdo a las indicaciones que dé la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3m) de la Orden HFP/1031/2021, el Ayuntamiento beneficiario deberá comunicar los datos (NIF, nombre, primer apellido, segundo apellido, correo electrónico, DIR3 unidad administrativa, cargo, dirección y teléfono) del Secretario/Interventor o cargo al que correspondan las funciones de certificación de los resultados del informe de gestión, conforme a la documentación administrativa y contable relativa al subproyecto ejecutado por la entidad local.

Estos datos serán incorporados a la herramienta de gestión habilitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y podrán ser transmitidos para su control a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes (Intervención General de la Administración del Estado y Tribunal de Cuentas).

4. Las obligaciones que se imponen al beneficiario en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 resultarán aplicables a todas las actuaciones financiadas por los fondos del MRR incluyendo las iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020, por lo que el beneficiario deberá realizar las medidas necesarias para el cumplimiento de dichas prescripciones.

5. En el caso en que la actuación sea llevada a cabo por otra administración o entidad en virtud de un convenio u otro instrumento jurídico, el Ayuntamiento de A Coruña deberá establecer mecanismos que aseguren el cumplimiento de estas obligaciones trasladándolas, cuando sea necesario, a la entidad que va a ejecutar la actuación, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de A Coruña en el cumplimiento de estas obligaciones y el deber de vigilancia que debe ejercer el ayuntamiento al respecto.

### ANEXO III

#### Objetivos, hitos de funcionalidad e indicadores de justificación de las ayudas.

Los hitos y objetivos críticos establecidos para la inversión *I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano* de la Componente *C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos* del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son los siguientes:

- Objetivo 4. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 400 M€ por parte de municipios para la movilidad sostenible en 2022.
- Objetivo 6. Finalización de al menos 25 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2023.
- Objetivo 7. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 1.500 M€ por parte de municipios para movilidad sostenible en 2024
- Objetivo 9. Finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2025

En concreto, estas ayudas contribuyen a los siguientes objetivos:

Objetivos	Mecanismo de verificación
<p><b>Objetivo nº 7 del CID:</b> Cuarto Trimestre 2024: Presupuesto adjudicado por las entidades locales destinado a fomentar la movilidad sostenible. Total nacional de 1.500.000.000 euros. Al menos 310.000.000 euros deberán contribuir a los objetivos de cambio climático con un coeficiente climático del 100% y al menos 1.190.000.000 euros con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 Se incluyen las actuaciones de primera y segunda convocatoria.</p>	<p>Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información:</p> <p>Para adjudicaciones: Código oficial y nombre de la actuación y, para cada uno de ellas, 1) referencia oficial de la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial o en la plataforma de contratación pública, 2) el municipio o capital de provincia donde se encuentra la actuación implementada, incluyendo el tamaño de su población; 3) la tipología y categoría de la actuación, de acuerdo con la descripción de la objetivo e inversión en el punto i. de a) a d) en el CID; 4) la cantidad adjudicada (sin IVA); 5) la categoría bajo el cual se puede etiquetar la actuación, en línea con el Anexo VI de la Recuperación y Reglamento del Fondo de Resiliencia (UE) 2021/241;</p>

Objetivos	Mecanismo de verificación
<p><b>Objetivo nº 9 del CID:</b> Cuarto trimestre 2025: Finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible, especialmente en zonas urbanas y metropolitanas. (a este objetivo contribuyen tanto los proyectos de primera y segunda convocatoria dirigida a Ayuntamientos como los proyectos que realicen las CCAA con cargo a otros programas del C1.11)</p>	<p>Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información:</p> <p>Código oficial y nombre de la actuación: 1) referencia oficial del certificado de finalización emitida de acuerdo con legislación nacional (acta de recepción / certificado de conformidad); 2) el municipio o capital de la provincia donde se encuentra la actuación implementada, incluido el tamaño de su población; 3) la tipología y categoría de la actuación completada, demostrando la alineación con la descripción del objetivo e inversión en punto i. de a) a d) en el CID.</p>

Con el propósito de trasladar los objetivos anteriores, se deberá acreditar la adjudicación del total de las actuaciones antes de que concluya diciembre de 2024 y la finalización de dichas actuaciones antes del 31 de diciembre de 2025.

## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL BENEFICIARIO

[A rellenar por quien tenga potestad para responder por la ausencia de conflicto de interés en el Ayuntamiento de A Coruña]

#### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EXTERNA

**Entidad beneficiaria:** .....

**Código de expediente:** PRTRMU/21/.....

**Subvención:** C01. I01. P01 - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Convocatoria 2021.

**Órgano concedente:** Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

D./D<sup>a</sup>

.....  
....., con DNI ....., en su condición  
de....., de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en  
....., con poder  
suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención arriba referenciado.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante directa o indirecta en el proceso de ejecución del expediente, DECLARA:

**Primero.** Su compromiso y el de la persona jurídica o entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

**Segundo.** Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta su compromiso y el de la persona jurídica o entidad que representa de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, que no incurran en doble financiación y que, en su caso, no les consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

**Tercero.** Estar informado él mismo/ella misma, y la persona jurídica o entidad que representa, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés

personal», y que el artículo 205 «Contratos de ejecución» del mismo Reglamento establece que «cuando la ejecución de la acción o del programa de trabajo requiriera la adjudicación de un contrato, el beneficiario podrá adjudicar el contrato con arreglo a sus prácticas de compra habituales, siempre que el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras, y que el artículo 202 «Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden» de dicha ley establece que «todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo».

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:

*a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.*

*b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

*e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

4. Que el artículo 24 «Recusación», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, establece que podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos en que concurran, en las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones, motivos de abstención, siendo éstos:

*a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.*

*b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

**Cuarto.** Que él mismo/ella misma y/o la persona jurídica o entidad que representa, así como los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre dicha persona jurídica o entidad, y/o en su caso trabajadores a los que se encomiende la realización material de previsiones, estudios técnicos independientes u otros trabajos que puedan ser base para la toma de decisiones por el órgano gestor MITMA en el programa de ayudas arriba referenciado no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que, de acuerdo con lo que le/s consta, no concurre en el caso ninguna causa de abstención o recusación de los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de subvención arriba referenciado.

**Quinto.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano administrativo impulsor del procedimiento de subvención arriba referenciado, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención o recusación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Sexto.** Que ha/n suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce/n que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En ....., a ..... de  
..... de .....

(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la persona jurídica o entidad representada)



**Concello da Coruña**

## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA DE OTROS FONDOS EUROPEOS EN MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

D./Dña \_\_\_\_\_, xxxxx del Ayuntamiento de A Coruña, declaro responsablemente que no existe concurrencia de otros fondos europeos en la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de las que es responsable este Ayuntamiento dentro del Proyecto C1.I1.P01, Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a xx de xxxxxxxxxxxx de

## ANEXO VI

### MODELO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

D./Dña \_\_\_\_\_ Responsable de Comunicación del Ayuntamiento de A Coruña, de acuerdo con el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021, con DNI \_\_\_\_\_, declaro que en relación con el expediente \_\_\_\_\_ financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del que es responsable este Ayuntamiento dentro del Proyecto C1.I1.P01, Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha dado cumplimiento a las obligaciones en materia de Comunicación recogidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de conformidad con la Guía de obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia publicada por el MITMA.

Adjunto en documento anexo<sup>1</sup> acreditación de las acciones de comunicación realizadas para garantizar la adecuada difusión, identificación y visibilidad de la financiación de la Unión Europea en estas actuaciones.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a xx de xxxxxxxxxxx de \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> [Adjuntar anexo con material acreditativo, por ejemplo, fotos, capturas de pantalla, notas de prensa, publicaciones en redes sociales, ejemplo de texto incluido en un pliego de licitación, etc. de acuerdo a la [Guía de obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#)]

## ANEXO I

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EXTERNA

**Entidad beneficiaria:** AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

**Código de expediente:** PRTRMU/21/

**Subvención:** C01. I01. P01 - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Convocatoria 2021.

**Órgano convocante:** *Secretaría General de Transportes y Movilidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.*

D./D<sup>a</sup> INÉS REY GARCÍA  
con DNI 47361496-B, en su condición de ALCALDESA  
de la entidad AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA,  
con NIF P1503000J , y domicilio fiscal en PLAZA DE MARÍA PITA, 1, A CORUÑA,

con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención arriba referenciado.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante directa o indirecta en el proceso de ejecución del expediente, DECLARA:

**Primero.** Su compromiso y el de la persona jurídica o entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

**Segundo.** Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta su compromiso y el de la persona jurídica o entidad que representa de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, que no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no les consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

**Tercero.** Estar informado él mismo/ella misma, y la persona jurídica o entidad que representa, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de

interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal», y que el artículo 205 «Contratos de ejecución» del mismo Reglamento establece que «cuando la ejecución de la acción o del programa de trabajo requiriera la adjudicación de un contrato, el beneficiario podrá adjudicar el contrato con arreglo a sus prácticas de compra habituales, siempre que el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras, y que el artículo 202 «Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden» de dicha ley establece que «todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo».

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

4. Que el artículo 24 «Recusación», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, establece que podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos en que concurran, en las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones, motivos de abstención, siendo éstos:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de

las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Cuarto.** Que él mismo/ella misma y/o la persona jurídica o entidad que representa, así como los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre dicha persona jurídica o entidad, y/o en su caso trabajadores a los que se encomiende la realización material de prevaloraciones, estudios técnicos independientes u otros trabajos que puedan ser base para la toma de decisiones por el órgano gestor MITMA en el programa de ayudas arriba referenciado no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que, de acuerdo con lo que le/s consta, no concurre en el caso ninguna causa de abstención o recusación de los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de subvención arriba referenciado.

**Quinto.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano administrativo impulsor del procedimiento de subvención arriba referenciado, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención o recusación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Sexto.** Que ha/n suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce/n que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En A CORUÑA

, a 8 DE NOVIEMBRE de 2023.



**Concello da Coruña**

## **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

D<sup>a</sup> Inés García Rey, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña,

### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que a la fecha de emisión de la presente declaración, esta entidad local, como beneficiaria de la subvención, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en concreto:

1. No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2. No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. Sus representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. Se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley General Tributaria u otras leyes que así lo establezcan.

Y asimismo se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones hasta que se tramite el último abono de la subvención.

A Coruña, en la fecha de la firma digital de este documento electrónico

Inés Rey García

Alcaldesa de A Coruña

## DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA DE OTROS FONDOS EUROPEOS EN MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

D<sup>a</sup> Inés García Rey, alcaldesa de A Coruña, declaro responsablemente que no existe concurrencia de otros fondos europeos en la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de las que es responsable esta mancomunidad dentro del Proyecto C1.I1.P01, Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que conste, se firma la presente declaración

A Coruña, en la fecha de la firma digital de este documento electrónico

Inés Rey García  
Alcaldesa de A Coruña